



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN No. 119
(15 FEB 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DESICIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA

El Alcalde municipal de Cajicá en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera, mediante providencia del 25 de noviembre de 2011 dentro de la acción popular No. 25000-23-24-00-2011-00546-01 demandante Mónica Aparicio Smith y Otro, y al superarse las razones fácticas y de derecho de un posible impedimento por parte de la ex alcaldesa Municipal de Cajicá FABIOLA JACOME RINCON, y dándole cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativa de Cundinamarca.

Como máxima autoridad de policía del municipio y en cumplimiento de la orden impartida por el tribunal administrativo de Cundinamarca en lo relacionado con la suspensión inmediata de de las actividades de construcción, operación mantenimiento y o funcionamiento de la pista de velocidad o Kartodromo localizado dentro de las cordenas X:1.030.699 y Y: 1.06.541 el predio denominado B2 identificado con matricula inmobiliaria 176-64795 y C.C.N 000000022239-000 localizado en el sector las manas de la vereda Chuntame del municipio de Cajicá.

RESUELVE

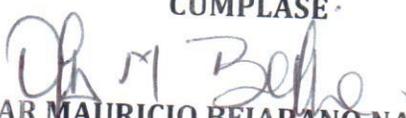
ARTICULO PRIMERO: Cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca conforme el auto de fecha 25 de noviembre de 2011 dentro de la acción popular mencionada en el anterior considerando.

ARTICULO SEGUNDO: Comisionese a la señora Inspectora de Policía municipal y al Profesional Universitario de la Oficina de Asistencia Técnica y Agropecuaria del Municipio de Cajicá, para que den cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca conforme lo ordenado en al auto de 25 de noviembre de 2011 dentro de la acción popular No. 25000-23-24-000-2011-00546-01.

ARTICULO TERCERO: Por la Oficina Jurídica, líbrense las comunicaciones y háganse los insertos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Una vez cumplida la comisión por la Inspectora de Policía devuélvanse las actuaciones a este despacho.

CUMPLASE.


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

Reviso: Patricia Palomo
Visto Bno
Proyectó: Jaime A

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 111 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá - Cundinamarca



RESOLUCIÓN No. 120

POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA Y EJECUTA LOS RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO CON SITUACION DE FONDOS Y LOS RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS DEL SGP, FOSYGA Y CCF ART. 217 LEY 100 DE 1993 DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD PARA EL MES DE FEBRERO DE 2012 A LAS EPS'S CONVIDA, HUMANA VIVIR, CAPRECOM, ECOOPSOS Y SOLSALUD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE CAJICA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 1438 DE 2011, TITULO IV, CAPITULO II "ADMINISTRACION DEL REGIMEN SUBSIDIADO" Y DEL DECRETO No. 971 DE 2011 Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece que corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones:

"(...) 44.2.1 Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin. (...)"
2. Que la Ley 1438 de 2011, **derogó el numeral 44.2.3 del Artículo 44 de la Ley 715 de 2001**, el cual establecía para la administración municipal la obligación de celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías.
3. Que de acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 971 de 2011, la entidad territorial tiene la responsabilidad de la presupuestación y la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado, mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios.
4. Que el Artículo 4 del Decreto 971 de 2011, **establece el instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales** el cual corresponde a un acto administrativo mediante el cual se realiza el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, soportado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto. Para lo cual el Municipio expidió la resolución Nro. 058 del 23 de Enero de 2012 **"MEDIANTE LA CUAL EL MUNICIPIO, REALIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL TOTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2012 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, BASADO EN LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS Y EL MONTO DE RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL"**.
5. Que el inciso segundo del Artículo 29 de la Ley 1438/11 establece: *El Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento*